



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1765

**ACTA No. 49-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

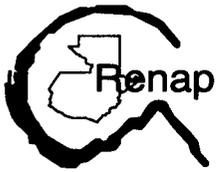
En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día martes cinco de julio de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y ocho guión dos mil once (48-2011).
- III. Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima.
- IV. Conocimiento de Dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, Registro Central de las Personas y Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, en relación al trámite contenido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- V. Conocimiento de oficio enviado por el Consejo Consultivo número CC guión ciento cincuenta y tres guión dos mil once (CC-153-2011).
- VI. Conocimiento de Informe Circunstanciado entregado en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- VII. Recepción de Estadísticas del DPI del dos de enero del dos mil nueve al veintiséis de junio y tres de julio del dos mil once.
- VIII. Puntos Varios.
- IX. Convocatoria de la sesión.
- X. Cierre de la sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1766

CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL ONCE (48-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y ocho guión dos mil once (48-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Directorio tiene a la vista para resolver el expediente del Recurso de Revocatoria planteado por la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, en virtud de haber sido evacuadas las audiencias conferidas. El Directorio después del análisis correspondiente, procede a emitir la resolución número diecisiete guión dos mil once (17-2011), de fecha cinco de julio del año en curso, declarando **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, a través de su Mandatario Judicial con Representación, Licenciado Roberto Villeda Arguedas, por no existir resolución en contra de la cual proceda el recurso planteado. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN NÚMERO DE 17-2011 GUATEMALA, 5 DE JULIO DE 2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución y dentro de sus atribución, debe conocer en calidad de máxima autoridad, los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación y deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo. **CONSIDERANDO:** Que procede el Recurso de Revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma; el cual deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado; debiendo ésta elevar las actuaciones al órgano superior de la entidad con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición. **CONSIDERANDO:** Que la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, mediante nota de fecha diecisiete de marzo del año en curso, y recibida en la Dirección Ejecutiva del RENAP el dieciocho de marzo del mismo año, solicitó el pago de la factura número doscientos dieciséis mil, ochocientos sesenta y cuatro (216,864), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, por valor de seiscientos veinticinco mil quetzales (Q 625,000), por dos millones quinientos mil (2,500,000) hojas de papel seguridad numeradas del catorce millones, seiscientos veinte mil uno (14,620,001) al diecisiete millones ciento veinte mil (17,120,000), pago proveniente del evento de Licitación Pública número cero cinco guión RENAP guión dos mil diez (05-RENAP-2010); se estableció que por parte de RENAP



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1767

no existió respuesta a dicha solicitud. La entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, Licenciado Roberto Villeda Arguedas, presentó el seis de mayo del año dos mil once, a la Dirección Ejecutiva del RENAP, Recurso de Revocatoria sin existir resolución dictada por autoridad administrativa competente, tal como lo regula el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 12, 28, 154 de la Constitución de la Política de la República; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 17, de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 15 literal h), 88 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE:** I) **SIN LUGAR**, el Recurso de Revocatoria planteado por la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima, a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, Licenciado Roberto Villeda Arguedas, por improcedente al no existir resolución dictada por la autoridad competente contra la cual interponer dicho recurso. II) Notifíquese a la entidad Formularios Standard, Sociedad Anónima copia de la presente resolución III) En su oportunidad, Archívese el expediente”-----

CUARTO: CONOCIMIENTO DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS Y DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL, EN RELACIÓN AL TRÁMITE CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS (76) Y SETENTA Y SIETE (77) DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil setecientos cincuenta guión dos mil once, de fecha veintinueve de junio del presente año, adjuntando los dictámenes emitidos por las Direcciones de Asesoría Legal, Verificación de Identidad y Apoyo Social y, Registro Central de las Personas, en relación a qué el trámite contenido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se puede realizar en lugar del trámite de asiento extemporáneo de partida, para menores y mayores edad. El Directorio tiene por recibidos los dictámenes referidos anteriormente, e instruye al Director Ejecutivo para que los notarios que presten sus servicios en el RENAP observen en el Sistema del Registro Civil y la base de datos, las indicaciones contenidas en los dictámenes referidos, para dar cumplimiento a los artículos 76 y 77, del decreto 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas.-----

QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO NÚMERO CC GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (CC-153-2011). El Directorio conoce el oficio enviado por el Consejo Consultivo, número CC guión ciento cincuenta y tres guión dos mil once (CC-153-2011) de fecha veintidós de junio del presente año. El Directorio tiene por recibido el oficio relacionado, el cual queda para análisis para la siguiente semana.-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE INFORME CIRCUNSTANCIADO ENTREGADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Directorio conoce el oficio remitido por la Dirección de Asesoría Legal, DAL guión mil doscientos treinta y nueve guión dos mil



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1768

once (DAL-1239-2011) de fecha cinco de julio del año en curso, mediante el cual se adjunta copia del memorial y oficios DE guión mil setecientos noventa y uno guión dos mil once (DE-1791-2011) y DE guión mil setecientos noventa y dos, ambos de fecha cuatro de julio del año en curso, remitidos al Licenciado Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el informe circunstanciado solicitado dentro del expediente EIO.GUA. tres mil setecientos quince guión dos mil once diagonal DC (3715-2011/DC). El Directorio tiene por recibido el memorial e informe circunstanciado relacionado.--

SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL DPI DEL DOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE AL VEINTISEIS DE JUNIO Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. El Director Ejecutivo traslada los oficios DE guión mil setecientos cuarenta y cuatro guión dos mil once (DE-1744-2011) y DE guión mil ochocientos guión dos mil once (DE-1800-2011) ambos de fecha cinco de julio del dos mil once, con el informe de las estadísticas del DPI del dos de enero del dos mil nueve, al veintiséis de junio y al tres de julio del presente año, respectivamente. El Directorio tiene por recibidas las estadísticas presentadas.-----

OCTAVO: PUNTOS VARIOS: A) LISTADO DE ASISTENTES A SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Directorio solicita al Director Ejecutivo que se presente el listado de los asistentes a las sesiones del Consejo Consultivo.-----

B) REUNIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO. El Director Ejecutivo informa que el día jueves treinta de junio del año en curso, los miembros del Consejo Consultivo le solicitaron una reunión urgente, para tratar lo relacionado con la decisión de no contratar a la Asistente del Consejo Consultivo, señora Lily del Rosario Bustamante De La Roca. En dicha reunión el Licenciado Ernesto Viteri Arriola se mostró sumamente molesto por la decisión, pero le explicó los hechos que motivaron la misma, siendo que esta persona incumplió con las normas de la institución, sentando un mal precedente para los demás colaboradores comprometidos con su trabajo, al no permanecer en el horario completo de trabajo que le fue asignado y al retirarse sin autorización de su lugar de trabajo, incumpliendo las normas establecidas en su contrato, faltas que constan en su expediente. Asimismo informa que se procederá a asignarle al Consejo Consultivo una nueva asistente a la brevedad. El Directorio se da por enterado de la información relacionada por el Director Ejecutivo.-----

C) CONTRATACION DE PERSONAL DEL RENAP: El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez consulta al Director Ejecutivo acerca de cuántas personas no fueron contratadas nuevamente y como va el proceso de contratación de personal para las plazas vacantes. El Director Ejecutivo indica que fueron setenta y dos personas que no sé contrataron nuevamente y que está en proceso la aprobación de las personas que serán contratadas para los diferentes puestos.-----

D) SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS EN CONTRA DEL DIRECTORIO: El Licenciado Helder Ulises Gómez, señala que debe darse seguimiento a las acciones legales, recursos y denuncias interpuestas en contra del Directorio. Asimismo que



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



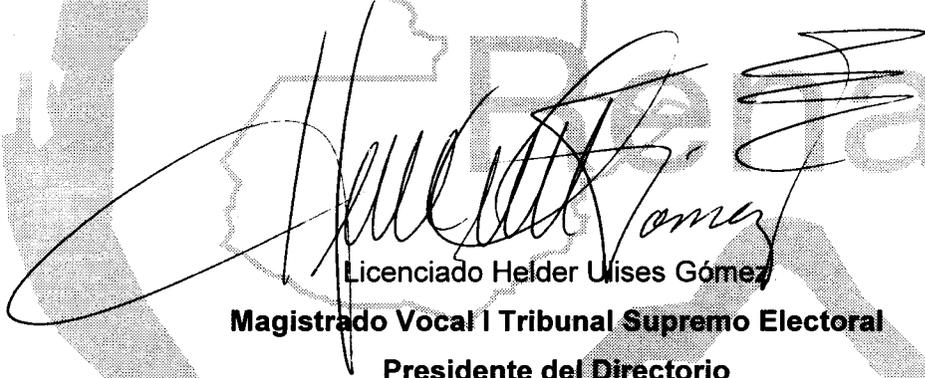
Nº 1769

se verifique el estado de la Denuncia promovida por la Diputada Rosa María Ángel Madrid de Frade. El Directorio solicita al Director Ejecutivo que se realicen las gestiones pertinentes para dar el seguimiento solicitado.-----

E) INFORME DE DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que se elabore un informe por la Dirección de Capacitación, de conformidad con el artículo treinta (30) de la Ley del RENAP, para establecer si dentro de la institución se encuentran laborando parientes de los Directores de Asesoría Legal, Verificación de Identidad y Apoyo Social, Registro Central de las Personas y Dirección de Capacitación. -----

NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día jueves siete de julio del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con cincuenta y seis minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**





**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1770

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo